

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

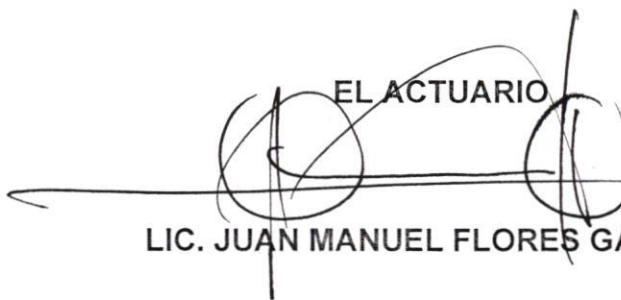

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES  
DEL CIUDADANO**

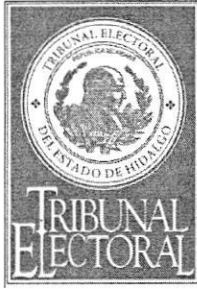
**EXPEDIENTE: TEEH-JDC-007/2024**

**ACTOR/PROMOVENTE: BENITO CANALES  
RUFINO**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE  
TETEPANGO, HIDALGO Y OTRO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha **veintiuno de febrero del año en curso**, en el expediente al rubro citado, suscrito por la **Magistrada por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Lilibet García Martínez**, el actuario del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, hace constar que siendo las **catorce horas con cuarenta minutos** del día en que se actúa, se NOTIFICA a **LAS PARTES Y DEMAS PERSONAS INTERESADAS**, en el presente juicio, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando cedula y copia simple del referido acuerdo. DOY FE. -----

EL ACTUARIO  
  
LIC. JUAN MANUEL FLORES GARNICA  
  
ACTUARÍA



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiún días de febrero del año dos mil veinticuatro.

**Visto** el estado procesal que guardan los autos y con la finalidad de que el expediente en que se actúa se encuentre debidamente integrado para que este Tribunal este en posibilidad de emitir la resolución que en derecho corresponda, sin que ello implique violación a las formalidades del procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116 fracción IV inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IV y 99 apartado C) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1 fracción V, 2, 343 al 345, 346 fracción IV, 347 al 349, 350, 352, 362, 363, 364, 365, 372 al 378, 433 al 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21 fracción XXI, 28 fracción II, 59, 64, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

**Primero.** Tomando en consideración que, de los anexos al escrito de demanda del actor, tres ellos fueron presentados en copia simple y de su contenido se puede advertir que contienen sello de recibo de Presidencia, del Gobierno Municipal de Tetepango Hidalgo 2020-2024, los cuales consisten en:

- Escrito firmado por Benito Canales Rufino, de fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós, que dirigió a la Presidenta Municipal de Tetepango, Hidalgo.
- Escrito firmado por Benito Canales Rufino de fecha julio del año dos mil veintidós mismo, que dirigió a la Presidenta Municipal de Tetepango, Hidalgo, y
- Escrito firmado por Benito Canales Rufino de fecha agosto del año dos mil veintiuno, que dirigió a la Presidenta Municipal de Tetepango, Hidalgo.

Es que resulta necesario **requerir a la Presidenta Municipal de Tetepango, Hidalgo, para que el término improrrogable de doce horas contadas a partir de la notificación del presente proveído,** remita a esta Autoridad Jurisdiccional

copia certificada de los documentos previamente listados, lo anterior con la finalidad de contar con mayores elementos que permitan resolver el presente Juicio Ciudadano, ello, sin que implique una violación a las formalidades esenciales al procedimiento, tomando en consideración que la Magistratura instructora de oficio podrá subsanar cualquier omisión o irregularidad procesal que advierta en la substanciación del Juicio Ciudadano sometido a su consideración, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

**Lo anterior con el apercibimiento** que, de no cumplir en tiempo y forma con lo ordenado, se le impondrá discrecionalmente y sin sujeción al orden establecido, alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

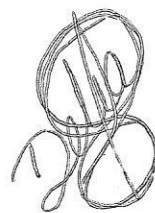
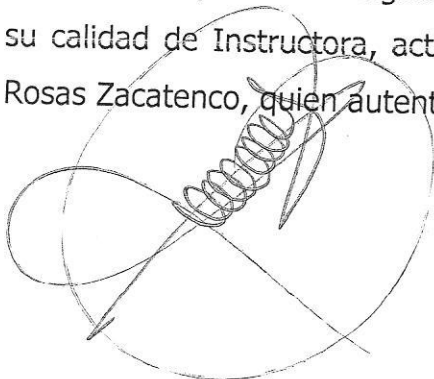
Además, se administrará dichos documentales con otros indicios o probanzas que obren en autos, en los cuales se advierte que existe coincidencia con los datos de recepción asentados en los acuses, en donde sí existe el sello original previamente referido en las solicitudes presentadas por el actor, mismas que dieron motivo al presente Juicio Ciudadano.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo anterior, se deberá **girar** atento oficio a la **Presidenta Municipal Constitucional de Tetepango, Hidalgo** a efecto de que dé cumplimiento a lo requerido en el presente proveído.

**TERCERO.** Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

**CUARTO.** Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes, agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó la Magistrada por Ministerio de Ley Lilibet García Martínez<sup>1</sup>, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Delia Rosas Zacatenco, quien autentica y **da fe**.



<sup>1</sup> Por ministerio de ley, de conformidad con el artículo 19 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y artículos 12 tercer párrafo y 26 fracción XVII del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.